



---

**ORDENANZA N° 13007/2025.-**

**EXPTE. N° 7700/2025 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La necesidad de consolidar y promover la actividad turística local mediante la creación de un Registro Virtual de Guías Turísticas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta de vital importancia implementar un régimen de acompañamiento desde el Estado Municipal, destinado a fomentar la generación de nuevos puestos de trabajo y a mejorar la calidad de los ya existentes en el ámbito del turismo;

Que, se considera imperioso crear un Registro Virtual de Guías Turísticas locales, como herramienta fundamental para diseñar e implementar políticas integrales de turismo que permitan articular, ordenar y proyectar una oferta homogénea y de calidad, complementaria a los eventos tradicionales como el carnaval, generando a su vez un circuito turístico anual al nivel de las grandes ciudades del mundo;

Que, dicho registro tiene como finalidad fortalecer la actividad de quienes viven y trabajan del turismo en la región, optimizando desde el Estado Municipal la calidad de los servicios ofrecidos y potenciando su visibilidad;

Que, los Guías turísticos constituyen un eslabón esencial en la construcción de la imagen de la ciudad ante los visitantes, siendo necesario consolidar, profesionalizar y proyectar su tarea en coherencia con la identidad que Gualleguaychú desea comunicar al mundo;

Que, el registro busca, además, promover vínculos colaborativos entre los guías y los diversos prestadores turísticos, a fin de mejorar la experiencia del visitante, elevar los estándares de atención, estimular nuevos emprendimientos y consolidar los ya existentes;

Que, la articulación entre el sector público, privado y los trabajadores del turismo genera sinergias que se traducen en beneficios directos para la comunidad, incentivando el desarrollo económico y cultural local;

Que, es imprescindible establecer mecanismos institucionales que promuevan y reconozcan las capacidades técnicas de quienes, mediante su labor profesional, contribuyen a difundir y poner en valor los atractivos de nuestra ciudad;

Que, la ciudad de San José de Gualeguaychú posee un vasto y reconocido patrimonio cultural, natural y turístico, con expresiones emblemáticas como el carnaval y las playas, pero también con propuestas en crecimiento como el turismo eco-rural, los museos, la producción vitivinícola, las aguas termales y otras actividades que el Estado Municipal tiene el deber de promover, visibilizar y consolidar como parte de una estrategia integral de desarrollo turístico.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: CRÉASE** el “Registro Virtual de Guías Turísticas” con el fin de fomentar la actividad y el desarrollo turístico de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 2°: OBJETO** la presente tendrá como finalidad potenciar el trabajo de estos guías en conjunto con los prestadores turísticos locales y el Municipio, para mejorar los servicios turísticos de la ciudad y retroalimentar la oferta de servicios del sector de forma continua.

**ARTÍCULO 3°: CONSIDÉRESE** para la presente como “Guías Turísticas” a todas las personas que residan en el Departamento Gualeguaychú y que desarrollen actividades vinculadas al turismo, fortaleciendo la oferta cultural y natural de la zona. Los mismos deberán estar colegiados, es decir, contar con matrícula vigente en el Colegio de Profesionales de Turismo (COPROTUER), según lo dispuesto por la Ordenanza N° 12944/2024.

**ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE** que la Subsecretaria de Turismo y/o quien en el futuro la reemplace, será el órgano de contralor del presente Registro, con facultades de

supervisión, evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción y permanencia en el mismo.

**ARTÍCULO 5°:** Las personas que formen parte del registro deberán acreditar capacitación continua, la cual será organizada y dictada por la Subsecretaria de Turismo, el Consejo Mixto de Turismo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y/o quien en el futuro la remplace. Estas capacitaciones se realizarán de forma periódica y serán requisito indispensable para la permanencia en el registro.

**ARTÍCULO 6°:** Los Guías Turísticos registrados deberán contar con una identificación oficial emitida por el Municipio, que acredite su pertenencia al registro y habilitación correspondiente.

**ARTÍCULO 7°:** Los guías que integren este registro deberán tener acceso a información actualizada sobre la agenda cultural y artística generada por el Municipio, a fin de poder adecuar sus servicios a la oferta vigente en la ciudad.

**ARTÍCULO 8°: FACÚLTESE** a la Subsecretaria de Turismo y/o quien en el futuro la reemplace, a dictar las normas complementarias necesarias para capacitar a las personas que formen parte de este registro y a desarrollar programas de promoción, cursos y/o talleres de manera anual para incorporar las nuevas ofertas turísticas.

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÍDO ARCHÍVESE.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 19 de JUNIO de 2025.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**